

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y, EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y EL LICENCIADO JAIME QUINTERO GÓMEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL PRÓXIMO 01 DE JULIO DE 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de mayo de 2011, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.M.", representado por su Consejera Presidenta y su Secretario Ejecutivo General, suscribieron Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2011, para la elección de Gobernador de la entidad, de los integrantes al Congreso local e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Michoacán, celebrada el pasado 13 de noviembre de 2011, mediante el cual "EL I.F.E." por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en adelante "LA D.E.R.F.E." proporcionó a "EL I.E.M." la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de todos los ciudadanos inscritos en el padrón Electoral del estado de Michoacán.

2. En la Cláusula Trigésima Primera del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, se estableció que ese instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes

lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

3. El 28 de diciembre de 2011, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción radicada en Toluca de Lerdo, Estado de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, decretó la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once y, en consecuencia, conforme a la ley electoral local, se deberá convocar a Elección Extraordinaria en el municipio de referencia.

4. El 08 de febrero de 2012, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción radicada en Toluca de Lerdo, Estado de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional dentro del expediente ST-JRC-02/2012, por el que se revoca el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se aprueba el Calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2012, y se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que emita un nuevo Acuerdo en el que se fije como fecha de elección extraordinaria del Municipio de Morelia, Michoacán el 01 de julio de 2012, y asimismo, se ajuste el calendario respectivo.

5. En razón de lo anterior, "EL I.F.E." y "EL I.E.M." suscriben la presente Addenda, derivada de la jornada electoral celebrada el pasado 13 de noviembre de 2011.



Handwritten signature

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones Federales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a), f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.


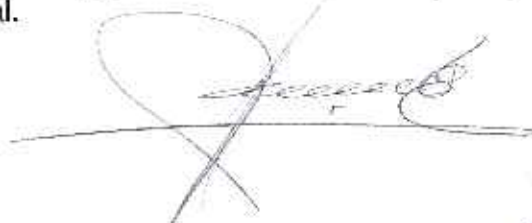
I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.



Handwritten signature in blue ink

II. DE "EL I.E.M".

II.1. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.



El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

II.2. Que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes en la materia.

II.3. Que el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán fracciones III, IV y V establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los ayuntamientos del estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

II.4. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, tiene la facultad de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.5. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.6. Que en términos del artículo 93 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales.

II.7. Que de conformidad con el artículo 94 y 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuando los trabajos relativos el Registro Federal de Electores sean desarrollados por "EL I.F.E.", en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban ser realizados; en dichos convenios podrán




considerarse, entre otros aspectos, los relativos al Padrón Electoral, a la Lista Nominal de Electores y a la Credencial para Votar.

II.8. Que de conformidad con el artículo 115, fracción I, V y 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General y el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General, ambos del Instituto Electoral de Michoacán, están facultados para suscribir la presente Addenda.

II.9. Con fecha 11 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Calendario para la Elección extraordinaria del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo CG-04/2012, en el que se establece que en la Addenda al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, que se signe con motivo de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Morelia, Michoacán, se determine utilizar la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, inclusive en aquellos casos cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el 03; se excluya de lista nominal de electores a los Michoacanos que aún habiendo realizado su trámite de registro en el Padrón Electoral, no hayan cumplido 18 años a la fecha de la elección municipal; y, se solicite al Instituto Federal Electoral realizar el trámite necesario para que le día de la jornada electoral extraordinaria y los tres previos, no se transmita propaganda electoral ni política de los partidos políticos y sus candidatos, aún de las elecciones federales, en los canales de televisión y estaciones de radio que se ven y escuchan en el Municipio de Morelia.

II.10 Con fecha 09 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG-11/2012, por el que se modifican los diversos acuerdos aprobados para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a realizarse en el año 2012, en el que entre otros puntos se determinó utilizar la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, inclusive en aquellos casos cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el 03.

II.12. Con fecha 10 de febrero de 2012, el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó mediante oficio número SG-244/2012, se considere a los ciudadanos que vayan a ser insaculados conforme al mes y letra que resultaron sorteados, que corresponde a enero y a la letra II o I, sean tomados en consideración incluidos los que cumplen la mayoría de edad el día 1° de julio de 2012.



II.13. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en la calle de Bruselas, numero 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Estado de Michoacán.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de esta Addenda.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención de los antecedentes y declaraciones expresadas, "EL I.F.E." y "EL I.E.M.", en lo sucesivo, "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Extraordinario en el que se habrá de elegir a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán, el 01 de julio de 2012, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.M." los instrumentos y productos electorales, en el apartado correspondiente al municipio de referencia.

Para tal efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que se reciban hasta el 15 de enero de 2012, y las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía por extravío, robo o deterioro grave que se reciban hasta el 29 de febrero de 2012.

Asimismo, se tomarán como referencia las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral que se recibieron hasta el 15 de enero de 2012, de los mexicanos residentes en el Municipio de Morelia, Michoacán, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive.

- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, "EL I.E.M." deberá de marcar en su extremo derecho, en la parte superior de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS", conforme al siguiente modelo:

MARCAJE LOCAL

| | | |
|--|---------------------------|----|
| | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS | ↓ |
| | | 12 |

QUINTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.M.", a fin de que el día 16 de febrero de 2012, insacule por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos del Municipio de Morelia del Estado de Michoacán que hayan obtenido su Credencial para Votar al 29 de enero de 2012, así como los que tengan Credencial para Votar con terminación "03" y que no tengan más de 70 años al día de la elección, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.



El Consejo General de "EL I.E.M." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.M." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores del Municipio de Morelia del Estado de Michoacán correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50 y éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.M." de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Municipio de Morelia del Estado de Michoacán. Si el resultado de este 15% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número

de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base sorteado no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará el mes inmediato siguiente; si no se alcanzara el referido porcentaje, se tomarán los meses subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados por sección electoral sea menor de 50, excepto los dos supuestos mencionados en los párrafos tercero y cuarto de esta cláusula.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que se hace referencia en el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a **"EL I.E.M."**, un tanto impreso y uno en medio digital, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por municipio, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido en su caso, apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; **"LA UNICOM"** conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por municipio con cortes al interior por sección en medio impreso y digital a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, municipio, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima **"LA UNICOM"** contendrá los campos relativos a entidad federativa, municipio, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

"EL I.E.M." comunicará a **"LA D.E.R.F.E."** los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 24 de enero de 2012.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

“LA D.E.R.F.E.” se obliga a entregar a “EL I.E.M.”, a más tardar el 24 de febrero de 2012, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, la lista de los ciudadanos insaculados en 8 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio digital, ordenados alfabéticamente por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla impresas en papel bond tamaño carta.

El listado de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaborados por “EL I.F.E.” conforme al formato debidamente autorizado que proporcione “EL I.E.M.”, a más tardar el 01 de febrero de 2012.

SEXTA. “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 08 de marzo de 2012, entregará a “EL I.E.M.”, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, 8 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición ordenadas alfabéticamente por municipio y al interior por sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

En la Lista Nominal de Electores para Exhibición también estarán incluidos todos los ciudadanos del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán que tengan la Credencial para Votar con terminación “03”.

Para tal efecto, a más tardar el 24 de febrero de 2012, “EL I.E.M.” se compromete a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición.

SÉPTIMA.- “EL I.E.M.” dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores para Exhibición aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del 15 de marzo al 14 de abril de 2012, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

“EL I.E.M.” se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.



mic

“EL I.E.M.”, a más tardar el 15 de abril de 2012, hará llegar en medio óptico a “LA D.E.R.F.E.” las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 15 de mayo de 2012, “LA D.E.R.F.E.” entregará en medio impreso a “EL I.E.M.”, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “EL I.E.M.” entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

OCTAVA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo al proceso electoral extraordinario del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en el estado de Michoacán y el Centro de Atención Ciudadana, IFETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.



En el CECEOC, los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “EL I.E.M.” acredite ante “LA D.E.R.F.E.”, podrán obtener exclusivamente para revisión la información relativa al Padrón Electoral Local del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la Jornada Electoral extraordinaria; así como durante el desarrollo de los comicios “EL I.E.M.” podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista de Electores del Municipio de Morelia, Michoacán.

“LA D.E.R.F.E.” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad de manera permanente pondrá a disposición de los ciudadanos radicados en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes Listas Nominales,

conforme a los procedimientos que se determinen y de acuerdo a los recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral extraordinaria, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.M.". De igual manera se brindará apoyo en la materia a través del correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.

Para ello, "EL I.E.M." proporcionará en medio digital a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, por lo menos con veinte días de anticipación a la Jornada Electoral extraordinaria, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso de los servicios del CECEOC, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los cargos de elección popular y el directorio de "EL I.E.M.", incluyendo las oficinas municipales en que se encuentran adscritas en el Municipio involucrado en el Proceso Electoral Extraordinario, además de proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL) para que una vez concluida la jornada electoral extraordinaria, se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la población interesada. El listado de los ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, deberá ser entregado a "LA D.E.R.F.E.", previo al operativo que implemente "EL I.E.M." para la convocatoria de los candidatos a funcionarios de las mesas directivas de casilla.

"EL I.E.M." para la entrega de dicha información, deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral Extraordinaria, el servicio telefónico de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 01 de junio de 2012, entregará a "EL I.E.M.", en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, 8 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de la Relación



mt

de los Ciudadanos Excluidos del Padrón Electoral por Aplicación de los Programas de Depuración, durante el año 2011 y 2012, ordenadas alfabéticamente por municipio y al interior por sección electoral.

DÉCIMA. El 1 de junio de 2012, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.M.", en presencia de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, 9 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad y uno en medio digital, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Municipio de Morelia en el estado de Michoacán que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 31 de marzo de 2012.

En la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que se utilizará en la elección extraordinaria el 1 de julio de 2012, también estarán incluidos todos los ciudadanos del Municipio de Morelia, estado de Michoacán que tengan la Credencial para Votar con terminación "03".

La Lista Nominal de Electores Definitiva antes referida, contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione oportunamente "EL I.E.M." a más tardar el 02 de abril de 2012, a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad.

"EL I.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en el próximo proceso electoral extraordinario a celebrarse el 01 de julio de 2012, la cual le será entregada por "EL I.F.E." en los términos de la presente Addenda.

"EL I.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar de la lista nominal referida, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.E.M." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas en la pasada elección local del 13 de noviembre de 2011.

En el caso de que "EL I.E.M." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, este se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 02 de abril de



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

2012, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.M." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.

Asimismo, en caso de que la "LA D.E.R.F.E.", no cuente con la información de las secciones electorales con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla en la fecha establecida, está será liberada conforme los días de desfase que "EL I.E.M." presente para su entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL I.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento jurídico, a proporcionar los recursos que se requieran con motivo de la emisión de las Lista Nominal de Electores de Exhibición, Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, el Listado de los Ciudadanos Insaculados, las cartas Convocatoria y por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de Guadalajara, Jalisco, para la entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la presente Addenda.

"EL I.F.E." proporcionará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M.", las hojas de papel seguridad necesarias para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

"EL I.E.M." entregará en una exhibición a "EL I.F.E." la cantidad de \$214,167.76 (DOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 27 de abril de 2012, para el desarrollo de las actividades consignadas en la presente Addenda.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.M." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 5,8 y 11 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.M." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de "LA D.E.R.F.E."

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in black ink

Handwritten signature in black ink *Handwritten signature in blue ink*

En caso de que “EL I.E.M.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.”, se aplaze en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.M.”.

DÉCIMA TERCERA. La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.M.” con motivo de la presente Addenda, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.M.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local extraordinario y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.M.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva del Estado de Michoacán, la Lista Nominal de Electores que con motivo de la presente Addenda “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en digital y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.M.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los Consejos Municipales, las listas nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidas las listas nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de Michoacán, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales, ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.M.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir las referidas listas nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.”. En caso contrario, “EL I.E.M.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de Michoacán, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.



DÉCIMA CUARTA. "EL I.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Michoacán, los aspectos relativos a la operación de la presente Addenda. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.M." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Michoacán, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Anexo Técnico modificatorio o una Addenda al citado instrumento jurídico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes. De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Michoacán, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo de la presente Addenda, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. "EL I.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el periódico oficial del Estado de Michoacán o en la Gaceta Oficial, una vez firmado de conformidad por las partes que en él intervienen.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Addenda.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección extraordinaria



celebrada, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

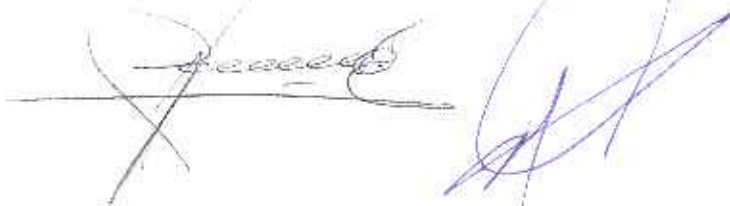
DÉCIMA NOVENA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá terminar la presente Addenda, en el momento que estime preciso, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de febrero de 2012.



Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

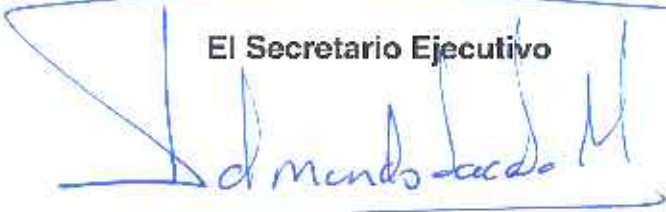
Por "EL I.E.M."

La Consejera Presidenta



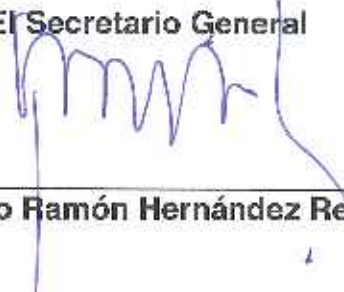
Licenciada María de los Ángeles
Lianderal Zaragoza

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario General



Maestro Ramón Hernández Reyes



Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

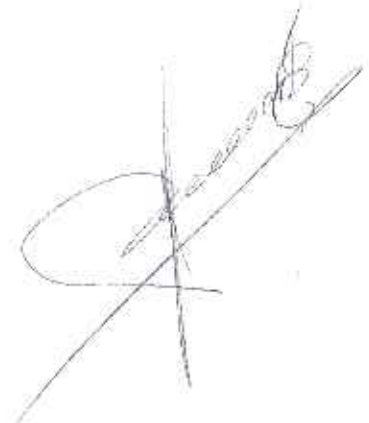


Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz


El Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva



Maestro Joaquín Rubio Sánchez



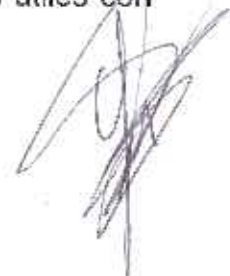
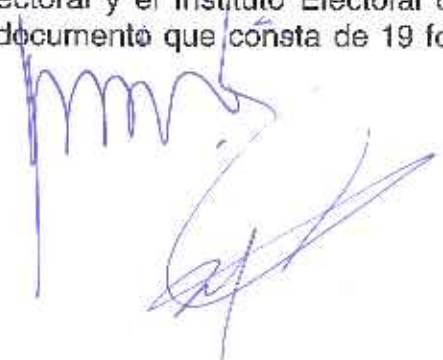
**El Vocal del Registro Federal de
Electores**



Licenciado Jaime Quintero Gómez



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte de la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el 13 de febrero de 2012, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

| CAPITULO | | IMPORTE |
|----------------|---|-------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 39,953.55 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 56,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 118,214.21 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 |
| TOTALES | | 214,167.76 |

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 6, 9 Y 12 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------------|-------------------|
| LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (8 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y UN MEDIO ÓPTICO) | SUELDOS | 18,972.99 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 56,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | 62,410.96 |
| | <i>TOTAL</i> | 137,383.95 |
| LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (8 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO) | SUELDOS | 10,490.28 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | 16,158.95 |
| | <i>TOTAL</i> | 26,649.22 |
| IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS (8 TANTOS IMPRESOS DEL LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS AL 15% DE INSACULACIÓN Y 1 TANTO IMPRESO DE CARTAS CONVOCATORIA EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO) | SUELDOS | 10,490.28 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | 39,644.31 |
| | <i>TOTAL</i> | 50,134.58 |
| <i>TOTAL ESCENARIO</i> | | 214,167.75 |

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

9

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

| CODIGO | DESCRIPCION DEL PUESTO | SUELDO MENSUAL BRUTO \$ | No. DE PLAZAS | PERIODO (MESES) | COSTO | AGUINALDO | IMPUESTO AL AGUINALDO | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| 27B-3 | OPERADOR DE IMPRESIÓN | 7,500.00 | 1 | 0.50 | 3,750.00 | 438.36 | 0.00 | 4,188.36 |
| 27A-4 | TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN | 5,500.00 | 3 | 0.50 | 8,250.00 | 964.38 | 0.00 | 9,214.38 |
| 27C-1 | SUPERVISOR DE IMPRESIÓN | 9,500.00 | 1 | 0.50 | 4,750.00 | 555.25 | 0.00 | 5,305.25 |
| TOTAL | | | 5 | | 16,750.00 | 1,957.99 | 0.00 | 18,707.99 |

NOTA: SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO.

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

| CONCEPTO | No. DE PLAZAS | COSTO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------|---------|---------------|
| PLANTILLA | 5 | 53.00 | 1 | 265.00 |
| TOTAL | | | | 265.00 |

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

| CONCEPTO | SUELDOS | AGUINALDO | IMPORTE |
|----------------------------|---------|-----------|------------------|
| PLANTILLA | 335.00 | 39.16 | 374.16 |
| TOTAL | | | 374.16 |
| TOTAL CAPITULO 1000 | | | 18,972.99 |

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

| DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL |
|--------------------------|----------|----------------|------------------|------------------|
| PAPEL SEGURIDAD T/CARTA | 140,000 | 0.4 | HOJA | 56,000.00 |
| TOTAL | | | | 56,000.00 |

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

| CONCEPTO | Nº. DE HOJAS | Nº. DE IMPR. | COSTO UNIT. | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|--------------|-------------|------------------|
| Nº. DE HOJAS A IMPRIMIR * | 140,000 | 2 | 0.22156 | 62,038.80 |
| SUBTOTAL | | | | 62,038.80 |

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

| | |
|----------------------------|------------------|
| TOTAL CAPITULO 3000 | 62,410.96 |
|----------------------------|------------------|

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA | 18,572.99 |
| TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA | 56,000.00 |
| TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA | 62,410.96 |
| TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA | 137,383.95 |

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO

| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|----|--|--------|----------|---|
| 1 | CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO | PIEZA | 33 | LA QUE EL PERSONAL DEL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA DETERMINE |
| 2 | ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS. | ROLLO | 7 | |
| 3 | DEDAL DE HULE DEL No. 11.5 | PIEZA | 3 | |
| 4 | CUTTER GRANDE | PIEZA | 1 | |
| 5 | BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA | PIEZA | 3 | |
| 6 | LÁPIZ | PIEZA | 3 | |
| 7 | ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE | HOJA | 17 | |
| 8 | TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR208 | PIEZA | 5 | |
| 9 | REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161 | PIEZA | 1 | |
| 10 | ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174 | PIEZA | 1 | |

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
 PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN

Impresión de listados nominales de exhibición

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

8

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

| CODIGO | DESCRIPCION DEL PUESTO | SUELDO MENSUAL BRUTO \$ | No. DE PLAZAS | PERIODO (MESES) | COSTO | AGUINALDO | IMPUESTO AL AGUINALDO | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| 27B-3 | OPERADOR DE IMPRESIÓN | 7,500.00 | 1 | 0.5 | 3,750.00 | 438.38 | 0.00 | 4,188.38 |
| 27A-4 | TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN | 5,500.00 | 2 | 0.5 | 5,500.00 | 642.92 | 0.00 | 6,142.92 |
| 27C-1 | SUPERVISOR DE IMPRESIÓN | 9,500.00 | 0 | 0.5 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | | 3 | | 9,250.00 | 1,081.28 | 0.00 | 10,331.28 |

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

| CONCEPTO | No. DE PLAZAS | COSTO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------|---------|---------------|
| PLANTILLA | 3 | 53.00 | 1 | 159.00 |
| TOTAL | | | | 159.00 |

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

| CONCEPTO | SUELDOS | AGUINALDO | IMPORTE |
|--------------|---------|-----------|---------------|
| PLANTILLA | 185.00 | 21.63 | 206.63 |
| TOTAL | | | 206.63 |

| | | | |
|----------------------------|--|--|------------------|
| TOTAL CAPITULO 1000 | | | 10,450.28 |
|----------------------------|--|--|------------------|

Impresión de listados nominales de exhibición

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

| CONCEPTO | Nº. DE HOJAS | Nº. IMPR. | COSTO UNIT. | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|-----------|-------------|------------------|
| Nº. DE HOJAS A IMPRIMIR * | 35,000 | 2 | 0.22156 | 15,952.32 |
| SUBTOTAL | | | | 15,952.32 |

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO.

| | |
|---------------------|------------------|
| TOTAL CAPITULO 3000 | 16,158.95 |
| TOTAL CAPITULO 1000 | 10,490.28 |
| TOTAL CAPITULO 2000 | 0.00 |
| TOTAL CAPITULO 3000 | 16,158.95 |
| TOTAL | 26,649.22 |

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN

Impresión de listados nominales de exhibición

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARÁ A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO**

| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|----|---|--------|----------|---|
| 1 | PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | HOJA | 36.000 | LA QUE EL PERSONAL DEL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA DETERMINE |
| 2 | CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES T/OFICIO | PIEZA | 11 | |
| 3 | ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS. | ROLLO | 3 | |
| 4 | DEDAL DE HULE DEL No. 11.5 | PIEZA | 3 | |
| 5 | CUTTER GRANDE | PIEZA | 1 | |
| 6 | BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA | PIEZA | 3 | |
| 7 | LÁPIZ | PIEZA | 3 | |
| 8 | ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE | HOJA | 11 | |
| 9 | TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180 | PIEZA | 2 | |
| 10 | REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180 | PIEZA | 1 | |

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

PORCENTAJE 15% TANTOS 9

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

| CODIGO | DESCRIPCION DEL PUESTO | SUELDO MENSUAL | No. DE PLAZAS | PERIODO (MESES) | COSTO | AGUINALDO | IMPUESTO AL AGUINALDO | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------------|----------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| 27B-3 | OPERADOR DE IMPRESIÓN | 7,500.00 | 1 | 0.50 | 3,750.00 | 438.36 | 0.00 | 4,188.36 |
| 27A-4 | TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN | 5,500.00 | 2 | 0.50 | 5,500.00 | 642.92 | 0.00 | 6,142.92 |
| 27C-1 | SUPERVISOR DE IMPRESIÓN | 9,500.00 | 0 | 0.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | | 3 | | 9,250.00 | 1,081.28 | 0.00 | 10,331.28 |

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

| CONCEPTO | No. DE PLAZAS | COSTO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------|---------|---------------|
| PLANTILLA | 3 | 53.00 | 1 | 159.00 |
| TOTAL | | | | 159.00 |

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

| CONCEPTO | SUELDOS | AGUINALDO | IMPORTE |
|--------------|---------|-----------|---------------|
| PLANTILLA | 185.00 | 21.63 | 206.63 |
| TOTAL | | | 206.63 |

| | | | |
|----------------------------|--|--|------------------|
| TOTAL CAPITULO 1000 | | | 10,490.28 |
|----------------------------|--|--|------------------|

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

| CONCEPTO | No. DE HOJAS | No. DE IMPR. | COSTO UNIT. | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|--------------|-------------|------------------|
| No. DE HOJAS A IMPRIMIR * | 89.000 | 2 | 0.22156 | 39,437.68 |
| SUBTOTAL | | | | 39,437.68 |

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

| | |
|----------------------------|------------------|
| TOTAL CAPITULO 3000 | 39,544.31 |
|----------------------------|------------------|

| | |
|--|------------------|
| CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 10,490.28 |
| CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | 39,644.31 |
| TOTAL | 50,134.58 |

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO**

| | DESCRIPCION DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|----|--|--------|----------|---|
| 1 | PAPEL BOND T/CARTA | HOJA | 29,000 | LA QUE EL PERSONAL DEL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA DETERMINE |
| 2 | CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO | PIEZA | 23 | |
| 3 | ROLLO DE GINTA CANELA 48 MM X 50 MTS. | ROLLO | 5 | |
| 4 | DEDAL DE HULE DEL No. 11.5 | PIEZA | 3 | |
| 5 | CUTTER GRANDE | PIEZA | 3 | |
| 6 | BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA | PIEZA | 3 | |
| 7 | LÁPIZ | PIEZA | 3 | |
| 8 | ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE | HOJA | 23 | |
| 9 | TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180 | PIEZA | 3 | |
| 10 | REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180 | PIEZA | 1 | |

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

*AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ*

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 13 días de febrero de 2012.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores



Doctor Victor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo



Maestro Joaquín Rubio Sánchez

El Vocal del Registro Federal de Electores



Licenciado Jaime Quintero Gomez

Por "EL I.E.M."

La Consejera Presidenta



Licenciada Maria de los Angeles Ilanderai Zaragoza

El Secretario General



Maestro Ramón Hernández Reyes